Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00387-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C. 12 MAR 2024

Siendo procedente lo solicitado, el despacho dispone,

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia que presentó la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA y reconoce a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada de la parte actora.

De otro lado, se requiere al demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso donde aparezca la inscripción del embargo. Por secretaria actualícese el oficio de la medida.

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación a la parte demandada so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 13 MAR 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 035 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr